



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE

## DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020

El Director de Justicia Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Antonio de oriente, **AL PUEBLO EN GENERAL**, comunica: que la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, quien, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le otorga, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 de Junio del año 2020, presidida por el Señor Alcalde Municipal Manuel Antonio Maradiaga Sánchez y con la Asistencia de los señores regidores por su Orden. Reinieri Antonio Ortiz Cárcamo, Edwin Yovany Zepeda Matamoros, Handy Anfbal Rubio Ramos, Roger Francisco Díaz Rivas, María Lila Murillo Hernández, Santos Virgilio Fonseca Cárcamo y Digna Italia Ruiz Gonzales, ante y por la Secretaria Municipal que DA FE. **Emite la Reforma a la Ordenanza, emitida en fecha 20 de marzo del 2020, misma, que deberá leerse:**

A toda la Población Residente, Vecina y transeúnte del término Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, en aras de salvaguardar la Salud y la Vida de la Población, en el marco de esta Emergencia Nacional, a partir de la fecha esta Municipalidad, a través del Director de Justicia Municipal, en conjunto con la Policía Nacional, **Se les Ordena lo Siguiente:**

1- Queda prohibida la circulación de personas en las calles, en los horarios de las 05:00 P.M Hasta las 06:00 A.m. del Siguiete día, por un tiempo indefinido, hasta que se suspenda el Toque de Queda decretado por el Poder Ejecutivo, con las excepciones ya establecidas en el mismo Decreto Ejecutivo.

2- Se les informa que el único acceso a la Aldea El Jicarito, Llano del Ocotal, Suyatillo, El Zarzal será por el desvío de los locales Comerciales nuevos, ya que los otros accesos, estarán cerrados hasta nuevo aviso.

3- La circulación de personas, será de conformidad al último dígito de su Tarjeta de Identidad, de acuerdo al día que le corresponda según los Comunicados emitidos por la Secretaría de Seguridad, en los horarios de 06:00 Am hasta 04:00 Pm. Se prohíbe la circulación de adultos mayores de sesenta años en adelante y niños menores de quince años, a excepción que requieran atención médica de urgencia y tomando todas las medidas de bioseguridad pre establecidas.

4- **Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el negocio, quedando permitidas únicamente la venta de cervezas, con el sistema "para llevar" en todo el Municipio, hasta que el Gobierno Central, suspenda el Toque de Queda, sin embargo, éstos Expendios debidamente autorizados para la reapertura, deberán de cumplir con las estipulaciones siguientes:** a) **Tipo de bebidas permitidas:** La venta de cervezas, deberá ser únicamente para llevar, los días autorizados para la venta son los días miércoles, jueves y viernes, en un horario de diez de la mañana a las cuatro de la tarde (10am a 4pm) los días sábados y domingos se prohíbe la venta; b) **Permiso de Operación:** Presentar los Permisos de Operación vigentes, al momento de que cualquier ente autorizado lo solicite, colocarlo en un lugar visible para los clientes y Público en general; c) **Medidas de Bioseguridad:** Atender





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



con todas las medidas de bioseguridad autorizadas (mascarilla, pediluvio, gel de manos o lavado con agua y jabón accesible, si el cliente no usa mascarilla no atenderlo o proporcionarle su mascarilla); d) **Prohibición de venta a menores y mayores de edad:** Prohibido terminantemente, la venta de bebidas a menores de 21 años de edad y a mayores de 60 años de edad, se le recuerda que la atención debe ser de conformidad al último dígito de su tarjeta de Identidad y e) Los días sábados y domingos no se vende.

En el caso de incumplimiento, en una o varias de éstas prohibiciones para los **EXPEDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS**, le serán aplicadas las sanciones siguientes: a) Por primera vez Cierre temporal del Negocio por un periodo de 20 días y una multa de L.5,000.00; y b) Por Reincidencia, la sanción será de una multa de L.5,000.00 y el cierre total del negocio.

5- Se le pide a la población en general, que la mejor manera de evitar el contagio es permaneciendo en sus casas y en caso de la necesidad de salir a realizar diligencias urgentes, cumplir con las medidas de prevención sugeridas por el Ministerio de Salud, para evitar la propagación del COVID-19, en nuestro Municipio.

Esta Ordenanza es de carácter obligatorio y una vez que sea entregada y colocada en varios puntos visibles y transitados de esta Jurisdicción, a partir del día miércoles 24 de junio del 2020, **SERÁ DE EJECUCIÓN INMEDIATA**. Artículos: 13, Numerales 3 y 7; 14, Numerales 2 y 6 y 47 Numeral 3, de la Ley de Municipalidades; 67. **CÚMPLASE**. Dada en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los Veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Se Pide a las Autoridades civiles, policiales y militares darle cumplimiento a esta ordenanza.**

**LA MEJOR PREVENCION, ES QUEDARSE EN  
CASA.**

  
  
**Rigoberto Romero Posadas**  
**Juez de Justicia Municipal**